

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00189
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Juan Carlos Espinosa
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1805

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud del memorialista debido a que no acredita la calidad de representante legal en la entidad que actúa como apoderada especial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 062 de hoy 07 de ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel Fernando Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00858
Demandante: Fabio Jesús Caicedo Moreno
Demandado: Rosa Elena Salazar Henao
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 1790

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2015-0388 contra Rosa Elena Salazar Henao identificada con CC. No. 31.142.874 en el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. *062* de hoy de **07 ABR 2017** se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Salazar Henao
SECRETARÍA

27-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2010-00232
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Pedro Vásquez Cabezas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 1788

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente del Banco Agrario de Colombia, en el que informa que revisado el aplicativo de depósitos judiciales no se encontró que se hubiesen efectuado consignaciones judiciales para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 062 de hoy de 07 ABR 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jarama López Ramírez
SECRETARÍA

1914

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2012-00175
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Wilbor Pérez Paternina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1800

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito que antecede, proveniente de la DIAN, en el que informa que el demandado tiene obligaciones fiscales vigentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten Signature]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. *062* de hoy de **01 ABR DE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Rodríguez
SECRETARÍA

39-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2009-00547
Demandante: Cooperativa Cofijuridico
Demandado: Diego Hernán Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1809

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada DIANA MARCELA URRESTY GARCIA identificada con c.c. 67.022.990 y T.P. 183.545 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 062 de hoy de 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-00367
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Bernardo Enrique Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 1789

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, a fin de que informe si ya dio cumplimiento a lo dispuesto en auto No. 274 del 9 de febrero de 2017 e informado mediante oficio No.06-370, en el cual se ordenó por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 062 de hoy 01 ABR 2017, 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jhoneth Martínez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00360
Demandante: Banco AV. Villas
Demandado: Heriberto Miranda Puga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 1791

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de reconocerle dependencia judicial o autorización al señor Jeyson Martínez Huertas, toda vez que no ostenta la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy de **07 ABR 2017**,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jurados de Elección
Civiles Municipales
María Juana Vargas Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2015-01010
Demandante: Cooperativa Cofijuridico
Demandado: Jorge Enrique Sotelo Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1808

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada DIANA MARCELA URRESTY GARCIA identificada con c.c. 67.022.990 y T.P. 183.545 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017 DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Inés López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2004-00527
Demandante: C.R. Villas de California
Demandado: Teresa de Jesús García de Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1799

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-2358 del 15 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. *062* de hoy **07 ABR 2017** DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jesús Lugo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2013-00230
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Carmen Elisa Córdoba Pérez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1801

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR a CRUZ BLANCA E.P.S., a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa y bajo qué modalidad se encuentra vinculada la señora CARMEN ELISA CORDOBA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.748.973, demandada dentro del presente proceso. Por Secretaría librese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 062 de hoy de 07 ABR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2010-01060
Demandante: Betsy R. Quijano C. Vs Carmen Collazos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 803

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G. del P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 ibídem, sumado a lo anterior, ya se encuentra liquidación en firme la cual deberá tener en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de ~~SECRETARIA~~
Civiles Municipales
María Mercedes López Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2015-00159
Demandante: C.R. el Oasis de Pasoancho
Demandado: Eulalia Riascos Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 1793

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-**TENGASE** como Representante Legal del Conjunto Residencial El Oasis de Pasoancho a la señora ASTRID DELGADO identificada con cédula No. 31.991.418.
- 2.-**AGREGAR** sin consideración alguna el certificado de deuda del apartamento 303C por concepto de cuotas de administración.
- 3.-**REQUERIR** a la Administradora del Conjunto Residencial el Oasis de Pasoancho a fin de que allegue a este Despacho Judicial la liquidación actualizada de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 002 de hoy de **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Socorro Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-01046
Demandante: Manuel Guillermo Giraldo J.
Demandado: Luz Mireya Meneses Pabón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciacion: 1796

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el escrito anterior, toda vez que el presente proceso no se ha terminado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature]
COPIA

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. *062* de hoy de **07 ABR 2017** 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Vargas Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 16-2016-00565
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Eduardo García Vásquez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 797

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 48-49 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA
Claudia Mercedes Muñoz
Mónica Patricia Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-00548
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Mauricio Castillo Marmolejo y otro
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio: 1794

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **DLR 118** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, denunciado como de propiedad del demandado **MAURICIO CASTILLO MARMOLEJO**, identificado con CC. N° 94.324.314. Oficiése por secretaria a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 062 de hoy de 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel Enrique Barrantes
SECRETARÍA

9.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2009-00207
Demandante: Bancolombia
Demandado: Ricardo César Dorado Montero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 1792

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR que por Secretaría se remita copia al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, de los oficios de desembargo dirigidos a las entidades bancarias y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, toda vez que los bienes fueron dejados a disposición de dicho Juzgado.

Lo anterior para que obre en el proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra RICARDO CESAR DORADO MONTERO, con Radicación 001-2009-00207.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **062** de hoy de **07 ABR 2017** DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Lugo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 14-2016-00117
Demandante: Banco de Bogotá S.A.S. Vs Víctor Elías Agudelo Perdomo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 784

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 85-86 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
María Mercedes López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2009-01188
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs Simón Payan Moreno.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 787

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 89-90 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 24-2009-01046
Demandante: Betsy R. Quijano. Vs Asnorald Escandón Ruiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 802

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 83-84 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Luzmila López Ramirez
SECRETARIA

92-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2015-00730
Demandante: Coop. Invercoob Vs. Amparo Adíela Rosero Valencia y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 801

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses de plazo y moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

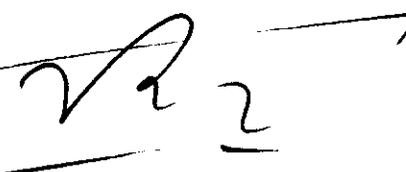
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$7.890.849
Intereses moratorios 16/12/2015 al 30/03/2017	\$2.921.174.14
Total	\$10.812.023.14

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$10.812.023.14 hasta el 30 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado SECRETARIA
Calle M. ...
María ...
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 02-2016-00079
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Kelly Marcela Espinel Díaz.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 786

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 59 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA/Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Álvarez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2011-00633
Demandante: Ana Ery Muñoz de Castro
Demandado: María Elizabeth Vallejo de Acevedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1804

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** la revocatoria del poder que hace la parte actora al abogado WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA, con T.P.114.968.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada YERLY CANIZALES ACEVEDO con C.C. 66.826.570 y T.P. 90.811 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. *062* de hoy de **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00283
Demandante: Comertex S.A.
Demandado: Ulises Conde de Guzmán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1806

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de la memorialista debido a que los autorizados no acreditan la calidad de estudiantes de derecho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature]
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **062** de hoy de **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela María Cordero Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 26-2016-00413
Demandante: Jorge Alberto Sánchez Duran Vs. Lorena Enríquez Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 783

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses de plazo y moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

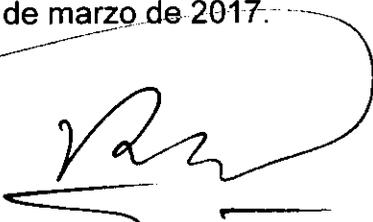
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$9.000.000.
Intereses de plazo 29/12/14 al 29/06/2015	\$872.792.50
Intereses moratorios 30/06/2015 al 30/03/2017	\$4.301.316.37
Total	\$14.174.108.87

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$14.174.108.87** hasta el 30 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017.**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado. SECRETARIA
Cilia Restrepo
Maria Jose Ramirez
SECRETARIA

185-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2014-01072
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Fidel Antonio Puentes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1802

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.
- 2.- **REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 062 de hoy de 07 ABR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Victoria Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-01007
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Elena Daza Vélez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1803

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.
- 2.- **REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature: JR]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. *062* de hoy de *07 ABR 2017*
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Manuel Antonio López Ramírez
SECRETARÍA

209-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00072
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Elena Angulo Rodríguez y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1795

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior y **ESTESE** a lo dispuesto en el auto No. 1242 del 7 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. *002* de hoy de **07 ABR 2017**,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 10-2016-00322
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Jorge Enrique Bravo Bonilla.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 794

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 91 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Manizales
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00045
Demandante: Cooperativa Cofijuridico
Demandado: Fhanor Vergara Varela
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1807

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada DIANA MARCELA URRESTY GARCIA identificada con c.c. 67.022.990 y T.P. 183.545 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mónica María Vergara Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2015-00547
Demandante: William Arley Trujillo Caballeros
Demandado: Gilmar Murillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1797

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Juzgado Noveno Civil Municipal informa que realizada la consulta en el portal del Banco Agrario los depósitos judiciales se encuentran en estado de pagados en efectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 062 de hoy de 07 ABR 2017 DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal
María del Carmen Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00010
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: María Eunice García Salgado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1798

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva transferir todos los depósitos judiciales sobrantes a la cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Handwritten signature]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. *062* de hoy *07* ABR 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 16-2015-00766
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A. Vs. Leydy Johana Prado Ruiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 798

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses de plazo y moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$51.550.624.56.
Intereses moratorios 02/02/2013 al 30/03/2017	\$57.281.435.74
Total	\$108.832.060.30

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$108.832.060.30 hasta el 30 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Manuela...*
SECRETARIA

80-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2016-00152
Demandante: Arnold José Calero Cadavid Vs. Segundo Oberman Caicedo.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 785

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses de plazo y moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

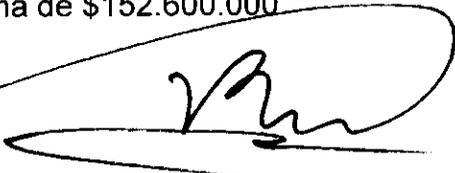
Capital	\$5.000.000.
Intereses de mora 31/01/15 al 30/03/2017	\$2.925.089.90
Capital 2	\$40.000.000.
Intereses moratorios 31/01/15 al 30/03/2017	\$23.400.719.18
Capital 3	\$12.000.000.
Intereses moratorios 31/01/15 al 30/03/2017	\$7.020.215.75
Total	\$90.346.024,83

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$90.346.024,83** hasta el 30 de marzo de 2017.

3º **APROBAR** el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-386219 por la suma de \$152.600.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Rodríguez
SECRETARIA

jsr

135-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2011-00321
Demandante: Jhon Henry Jiménez Hoyos. Vs Samuel Restrepo Ramirez.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 799

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 114-133 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara J. Ramirez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 30-2014-00254
Demandante: Conju, Resi. Prados de Refugio. Vs Rosa Elena Vásquez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 795

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual aporta nuevamente la liquidación de la obligación aquí ejecutada, por cuanto la que antecede presenta un error, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- No tener en cuenta la liquidación visible a folio 153-155.
2. Por Secretaria córrase traslado a la última liquidación de crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017** se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Manizales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 26-2015-00721
Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs Orlando de Jesús Morales.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 800

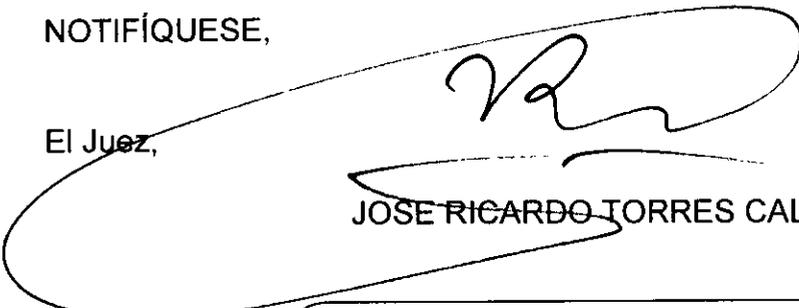
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 22-23 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Materia de Ejecución
SECRETARIA

970-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 27-2016-00551
Demandante: Rubén Darío Ospina Bustos. Vs Ana Cecilia Díaz Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 796

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 66-68 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 052 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

34-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 08-2016-00648
Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. Vs Rosalba Arias García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 789

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 28 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

01 ABR 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Inés López Ramírez
SECRETARIA

EA-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2011-00697
Demandante: Emcali EICE ESP. Vs Adriana Lucia de la Cruz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 790

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 80-82 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Cristina Mercedes Ramirez
María Mercedes Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2012-00253
Demandante: Ana Eryl Muñoz Osorio. Vs Darío Aquiles Mosquera
Cordoba y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 788

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 68-72 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 10.7 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado SECRETARÍA
Calle 13 No. 100-100
Manizales, Cauca
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2016-00781
Demandante: Alicia del Socorro Cardenas B. Vs Angelica Torres Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 793

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 40-42 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
SECRETARIA
Mara...
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2016-00829
Demandante: Coop. Comunidad. Vs Gladys Villamarin de Montenegro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 792

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 40-42 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Wendy Carolina Torres Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2012-00571
Demandante: Ciro García Ordoñez Vs. Paula Andrea Ruiz Castro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 791

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses de plazo y moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$25.680.000
Intereses moratorios 01/09/2011 al 30/03/2017	\$38.307.062.52
Total	\$63.987.062.52

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$63.987.062.52** hasta el 30 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 062 de hoy **07 ABR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Consuelo Largo Ramiro
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	20-2015-00289-00
Demandante	Julia Elvira Pinzón Pulido
Demandada	Constructora Space 180 Ltda.
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto sustac.	No.1805

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-914278, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, se hacen las siguientes consideraciones:

En primer lugar es de público conocimiento que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (julio 29), más conocida como el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, en particular su Art. 206 Parágrafo 1º¹; las Secretarías de gobierno municipales – Inspecciones de Policía –, dejaron de realizar las comisiones judiciales, razón por la cual las que no alcanzaron a ser evacuadas por la autoridad comisionada hasta el 29 de enero de 2017, han sido devueltas sin diligenciar, generándose un estancamiento en el avance de los diversos procesos ejecutivos.

Desde la última fecha en cita, el Despacho se ha abstenido de reprogramar o fijar cualquier diligencia que deba surtirse fuera de su sede, en virtud de que la alta carga de procesos propios de la función misional – *ejecución de sentencias* –, como el cúmulo de Acciones Constitucionales, sus derivados incidentes y la agenda ya programada para diligencias de remates, impedirían el continuo desplazamiento del reducido recurso humano para actividades jurisdiccionales exógenas. Sin embargo, ante el deber de administrar y dispensar recta y pronta

Parágrafo 1º "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."

¹ Vigente a partir del 30 de enero de 2017, "art. 243 ibídem.

justicia, con fundamento en los Artículos 113² de la Constitución Política, 37³ y 38⁴ del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

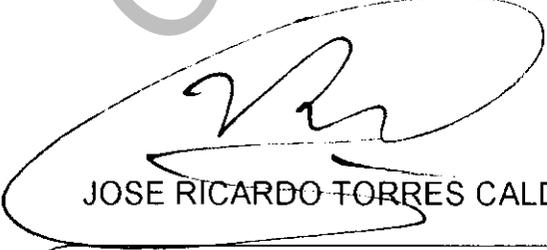
1º. **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, a cargo del Señor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-914278**, ubicado en la Carrera 56 No. 3-116 Edificio Multifamiliar Torre Murano P.H. Apto. 207 Tipo 2 Nivel 2 segundo piso de la ciudad de Cali.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 062 de hoy 07 de ABR 2017
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Alejandra Rodriguez
SECRETARIA

² "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

³ "La Comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para las otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. (...)"

⁴ "La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, ..."